



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXVII

Morelia, Mich., Jueves 5 de Enero del 2006

NUM. 84

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lázaro Cárdenas Batel

Secretario de Gobierno
Enrique Bautista Villegas

Director del Periódico Oficial
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 300 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.40 del día

\$ 16.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PATZCUARO, MICH.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO

ACTA DE CABILDO NÚM. (35)
11 OCTUBRE 2005

DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CONVOCADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO A **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** PARA EL PRÓXIMO **DÍA MARTES 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 A LAS 16:00 HORAS** EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ASUNTOS GENERALES.

DESPUÉS DE LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE PASARLO A VOTACIÓN, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO No. 1 DEL ORDEN DEL DÍA**, ESTANDO PRESENTES:

C. L.A.E. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. C.P. JOSÉ MARTÍNEZ ABUD, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. LIC. ATZIMBA KRUPSKAYA GUZMÁN MACARIO, REGIDORA DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS.- C. HERLINDO DEL TORO TORRES, REGIDOR DE ECOLOGÍA.-

C. GLORIA MARTHA FLORES DOMÍNGUEZ, REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.- C. PROF. PEDRO CRISTOBALITO GARCÍA CARRANZA, REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y TURISMO.- C. GLORIA ARCIGA SAUCEDO, REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- C. ADELINA HERNÁNDEZ ROSAS, REGIDORA DE ARTESANÍAS Y ASUNTOS DE LA MUJER.- C. ARQ. GERARDO FARFÁN MIRANDA, REGIDOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS.- C. Q.F.B. EDUARDO LEYVA BARRERA, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.- C. RAFAEL CRUZ TINOCO, REGIDOR DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.- C. ING. JUAN GONZÁLEZ JERÓNIMO, REGIDOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.

.....
.....
.....

PUNTO NUM. 6.- ASUNTOS GENERALES.

.....
.....

EN OTRO ASUNTO TOMA LA PALABRA **EL REGIDOR PROF. PEDRO CRISTOBALITO GARCÍA CARRANZA**, COMENTANDO QUE YA ESTÁ LISTO EL REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL, ÉSTE SE ENTREGÓ A LAS ASOCIACIONES DE HOTELES Y TURISMO, ES POR BENEFICIO DEL MUNICIPIO Y LOS TURISTAS.

SE PASA A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR MAYORÍA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO.

.....
.....
.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA MARTES 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.

L.A.E. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL.

C.P. JOSÉ MARTÍNEZ ABUD, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmado).

LIC. ATZIMBA KRUPSKAYA GUZMÁN MACARIO, REGIDORA DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS.- ARQ. GERARDO FARFÁN MIRANDA, REGIDOR DE

URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS.

C. HERLINDO DEL TORO TORRES, REGIDOR DE ECOLOGÍA.- C. GLORIA MARTHA FLORES DOMÍNGUEZ, REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.- Q.F.B. EDUARDO LEYVA BARRERA, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.- ING. JUAN GONZÁLEZ JERÓNIMO, REGIDOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- C. GLORIA ARCIGA SAUCEDO, REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- PROF. PEDRO CRISTOBALITO GARCÍA CARRANZA, REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y TURISMO.- ENF. ADELINA HERNÁNDEZ ROSAS, REGIDORA DE ARTESANÍAS Y ASUNTOS DE LA MUJER.- C. RAFAEL CRUZ TINOCO, REGIDOR DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.- DR. RENÉ ORTIZ ROSILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

AÑO 2005

DR. RENÉ ORTIZ ROSILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADO DEL ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO INTERNA DEL DÍA MARTES 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, Y ES VÁLIDO PARA CUALQUIER ASUNTO LEGAL QUE SE REQUIERA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DR. RENÉ ORTIZ ROSILLO
(Firmado)

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán; corresponde su aplicación al Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Turismo, la cual en adelante se denominará, la Dirección.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio para generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento y promoción

de los recursos y atractivos turísticos. Para ello, se dará prioridad al cuidado del equilibrio ecológico y social.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Presidente Municipal, a través de la dependencia que el mismo designe, de conformidad con las facultades y competencia que le correspondan.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pátzcuaro, Michoacán;
- II. Dirección: La Dirección Municipal de Turismo;
- III. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que interactúan con el turista a través de la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- IV. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;
- V. Turismo: Corriente de personas que viajan fuera de su estancia habitual con propósitos de esparcimiento y/o de negocios;
- VI. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al desarrollo de las actividades turísticas;
- VII. Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos;
- VIII. Zona de Desarrollo Turístico: Área, lugar o región del municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, delimitada en una zona geográfica; y,
- IX. Catálogo de la Oferta Turística Municipal: Documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio.

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los destinados a:

- I. Hoteles, casas de huéspedes, albergues, hostales, moteles, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje que

presten servicios a turistas. Se excluye de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros;

- II. Agencias, subagencias, operadoras de viajes y turismo;
- III. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Capítulo IX de los guías de turistas, artículo 44 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- IV. Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, paraderos de casas rodantes, en terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura y ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;
- VI. Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- VII. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y de recintos feriales;
- VIII. Establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- X. Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a turistas;
- XI. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- XII. Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujos de turismo;
- XIII. Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones; y,
- XIV. Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 5.- Para el efecto de promover las actividades

posibles para promover los diversos tipos de turismo, se precisa la clasificación siguiente.

- I. El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- V. El Turismo de Salud comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;
- VI. El Turismo de la Tercera Edad comprende las facilidades apropiadas para que las personas mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento e integración;
- VII. El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Pátzcuaro con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- VIII. El Turismo de Negocios considera las visitas a Pátzcuaro con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el municipio; y,
- IX. El Turismo de Eventos Sociales comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar

bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del municipio.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- La Dirección es una dependencia del Ayuntamiento que tiene la finalidad de regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, difundir y promover el turismo en el municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento, al inicio de su mandato aprobará el Proyecto Municipal de Turismo, con el cronograma que incluya el presupuesto relativo a sus actividades; éste podrá contener como ejes:

- I. El trabajo colectivo con prestadores de servicios turísticos, con base en la solidaridad, la subsidiaridad, y el respeto a la dignidad de la persona humana;
- II. La coordinación con las autoridades estatales y federales;
- III. La promoción de los atractivos turísticos de la periferia de la ciudad y de las comunidades;
- IV. La propuestas para el mejoramiento de los servicios municipales del municipio; y,
- V. La proyección estatal, nacional e internacional de nuestro municipio.

ARTÍCULO 9.- Las obligaciones y facultades de la Dirección de Turismo son las siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que los días sábados, domingos y los festivos, se mantengan abiertas las oficinas de la Dirección; además, vigilará que funcionen los módulos de información turística que apruebe el Presidente o Presidenta, para cumplir con las funciones de información y protección del turista. El Director será el responsable de que la Dirección tenga mapas, dípticos, trípticos, base de datos y personal de servicio social y prácticas profesionales. Promoverá que su personal auxiliar domine por lo

- menos el idioma extranjero que más utilizan nuestros visitantes;
- II. Informar de sus actividades invariablemente cada semana al Regidor responsable de la Comisión de Turismo. Enviará además un informe trimestral a todos los integrantes del Cabildo Municipal;
- III. Buscar el apoyo y coordinación con dependencias municipales, estatales y federales, así como con organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios;
- IV. Encauzar, promover y propiciar las actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo en su caso las gestiones que se estimen pertinentes ante las autoridades municipales, estatales y federales;
- V. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- VI. Difundir en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, este Reglamento, utilizando los medios a su alcance;
- VII. Promover la oferta de los servicios turísticos del municipio y propiciar la formación, participación y desarrollo de los recursos humanos del sector;
- VIII. Apoyar la difusión de las normas oficiales a los prestadores de servicios en materia turística;
- IX. Coordinar la integración del Catálogo de la Oferta Turística Municipal;
- X. Evaluar las acciones de los módulos de orientación e información;
- XI. Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos y servicios turísticos;
- XII. Promover el turismo, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del municipio;
- XIII. Informar por escrito a los prestadores de servicios turísticos sobre las quejas recibidas de los visitantes en lo referente a precios, trato y calidad de los diferentes servicios ofertados;
- XIV. Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los tres niveles de Gobierno, así como a nivel internacional; y,
- XV. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.
- ARTÍCULO 10.-** Para la planeación y programación de las actividades se tomará en cuenta al Regidor responsable de la Comisión de Turismo. El Presidente Municipal deberá de dar el visto bueno a las actividades, con el propósito de coordinar acciones y programas.
- ARTÍCULO 11.-** La Dirección elaborará en coordinación con las dependencias del Ayuntamiento correspondientes, un registro de los prestadores de servicios turísticos del municipio, debidamente acreditados, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:
- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que presta el servicio;
- II. Domicilio en que se presta el servicio;
- III. La clase de los servicios que se presta y la categoría conforme a la norma mexicana o internacional aplicables; y,
- IV. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión. Este Registro Municipal podrá ser consultado por los ciudadanos, turistas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- ARTÍCULO 12.-** La Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos. Además, coadyuvará en la elaboración de material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.
- ARTÍCULO 13.-** La Dirección formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general. Estos programas se llevarán a cabo por medio de invitaciones enviadas al público en general.
- ARTÍCULO 14.-** La Dirección formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo al Municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.
- ARTÍCULO 15.-** La Dirección de Turismo Municipal cuidará siempre la imagen del municipio; estará al pendiente de la información que se emita en medios de comunicación masiva, referente a los atractivos turísticos del municipio; previa clasificación de la información, en caso de que la información vaya en perjuicio del municipio como destino turístico, lo

comunicará al Presidente o Presidenta Municipal, para que a través de comunicación social se haga lo necesario para revertir la campaña.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 17.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como por la Ley Estatal de Turismo.

ARTÍCULO 18.- Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir asesoramiento técnico, así como de las informaciones y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
- III. Recibir apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos;
- IV. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- V. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo Municipal de Turismo;
- VI. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
- VII. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
- VIII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- IX. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la Norma Oficial Mexicana respectiva; y,
- X. Observar estrictamente las disposiciones de la Ley Federal de Turismo de Michoacán.

CAPÍTULO III

DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 19.- Los solicitantes de la apertura de establecimientos de hospedaje deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida al Director de Urbanismo;
- II. Escrituras del bien inmueble;
- III. Pago reciente del impuesto predial;
- IV. Pago del agua potable del año en que se presente la solicitud;
- V. Plano arquitectónico;
- VI. Croquis de localización;
- VII. Identificación oficial del propietario; y,
- VIII. Pago de derechos.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Director de Urbanismo solicitará al Secretario del Ayuntamiento se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, la solicitud de referencia, para el cambio de uso de suelo. Con diez días de anticipación deberá de entregar fecha informativa a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, con su dictamen de procedencia, o en su defecto, de revisión o desaprobarción.

ARTÍCULO 20.- Para obtener la licencia municipal para un establecimiento de hospedaje se deberán de cumplir los siguientes requisitos.

- I. Copia certificada del acta de Cabildo donde se aprueba el cambio de uso de suelo;
- II. Carta de apoyo de aprobación de diez vecinos. En las colonias y en el área rural, se deberá de incluir además la aprobación del Encargado del Orden o Jefe de Tenencia;
- III. Dictamen de Protección Civil del Estado;
- IV. Recibo de pago de agua potable de todo el año en que se haga la solicitud;
- V. Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente; y,
- VI. Póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra

a los huéspedes, como lo marca la Norma -07-TUR-96.

CAPÍTULO IV

CENTROS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 21.- Las propuestas de Centros de Desarrollo Turístico serán promovidas por la Regiduría de Turismo y la Dirección, así como por el sector privado y social, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales involucradas.

ARTÍCULO 22.- Las propuestas de Centros de Desarrollo Turístico deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
- III. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria; y,
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:
 - a) Manifiesto de Impacto Ambiental de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente;
 - b) Dictamen del INAH;
 - c) Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - d) Costos y beneficios;
 - e) Plan de inversión y negocios; y,
 - f) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección.

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento aprobará, en su caso, las declaratorias de Centros de Desarrollo Turístico de conformidad con lo que establece este Reglamento y los demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO V

CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 24.- La Dirección, en coordinación con el Sector Empresarial Turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística, por medio de la capacitación, vínculos escuela-empresa y

espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el municipio tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 25.- A los prestadores de prácticas y servicio social se les podrá asignar áreas en los módulos y en oficinas en donde podrán cumplir con su tiempo de liberación. La Dirección podrá elaborar un reglamento interno que garantice la capacitación de los prestadores del servicio social, un desempeño profesional, y normas que promuevan el respeto en el interior de la oficina de la Dirección y en los módulos.

ARTÍCULO 26.- La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 27.- La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de preescolar, primaria y secundaria y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

CAPÍTULO VI

CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento, aprobará la integración del Consejo Municipal de Turismo, que será presidido por el Presidente o Presidenta Municipal y estará integrada por el Regidor de Turismo, el de Planeación, Programación y Evaluación, la Regidora de Industria y Comercio; y un representante de cada uno de los sectores involucrados en la actividad turística del municipio.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Municipal de Turismo deberá realizar el Programa Municipal de Turismo, para que sea presentado al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- El Consejo Municipal de Turismo, en sus tareas de promoción, planeación y programación, revisará los resultados de sus labores a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales.

ARTÍCULO 31.- Las organizaciones de prestadores de servicios turísticos del municipio deberán brindar la información que el Consejo Municipal de Turismo les solicite con la finalidad de mejorar las actividades turísticas que se llevan a cabo en el municipio.

ARTÍCULO 32.- El Consejo Municipal de Turismo, deberá analizar, resolver o gestionar, en su caso, las propuestas que le presenten los prestadores de servicios turísticos del

municipio y que puedan generar beneficios para la actividad turística.

CAPÍTULO VII

CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, protección y auxilio al turista.

ARTÍCULO 34.- Los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

ARTÍCULO 35.- La dependencia municipal correspondiente, se coordinará con las instancias que sean necesarias y con los prestadores de servicios turísticos del municipio con el objeto de implementar las campañas de apoyo al turista.

CAPÍTULO VIII

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento, a través de la dependencia correspondiente, deberá proporcionar al turista que lo solicite, información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del municipio.

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento instalará los módulos que sean necesarios para la atención al turista, en los cuales se le proporcionará información y orientación general, así como asistencia en los problemas que pudiera enfrentar.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento suscribirá los convenios que se requieran con los sectores social y privado para la modernización y mejoramiento de los módulos de atención al turista.

ARTÍCULO 39.- En caso de que se presente alguna inclemencia meteorológica los prestadores de servicios turísticos deberán acatar las medidas de seguridad que implemente el Ayuntamiento. Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emita el Ayuntamiento, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar al Ayuntamiento toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

CAPÍTULO IX

ATENCIÓN DE QUEJAS

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá presentar ante las

instancias estatales o federales correspondientes las denuncias en contra de la mala prestación de servicios turísticos de un particular, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por el incumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 41.- El turista puede interponer ante la Dirección, las quejas o denuncias contra prestadores de servicios turísticos o funcionarios municipales.

ARTÍCULO 42.- El Municipio remitirá la queja inmediatamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que ésta tome las medidas necesarias y, en su caso, imponga las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO X

SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 43.- En caso de incumplimiento de los prestadores de servicios turísticos del municipio a las disposiciones del presente Reglamento el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, impondrá amonestación pública, suspensión temporal o cancelación de permisos, autorizaciones o licencias municipales.

ARTÍCULO 44.- En caso de que alguna persona no acate las disposiciones de este Reglamento o sean sorprendidos cometiendo alguna falta en contra de los turistas se atenderá a lo dispuesto por el Bando de Buen Gobierno, imponiéndose la sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda los 40 días siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, deberá crearse, el Consejo Municipal de Turismo.

L.A.E. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. ATZIMBA KRUPSKAYA GUZMÁN MACARIO, REGIDORA.- PROFR. PEDRO CRISTOBALITO GARCÍA CARRANZA, REGIDOR.

C.P. JOSÉ MARTÍNEZ ABUD, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. HERLINDO DEL TORO TORRES, REGIDOR.- C. MARTHA GLORIA FLORES DOMÍNGUEZ, REGIDORA.- C. GLORIA ARCIGA SAUCEDO, REGIDORA.- ARQ. GERARDO FARFÁN MIRANDA, REGIDOR.- ING. JUAN GONZÁLEZ JERÓNIMO, REGIDOR.- Q.F.B. EDUARDO LEYVA BARRERA, REGIDOR.- C. RAFAEL CRUZ TINOCO.- REGIDOR.- C. ADELINA HERNÁNDEZ ROSAS, REGIDORA. (Firmados).